

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad



Project co-financed by the European Regional Development Fund

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

En Málaga, 22 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Jose del Rio Escobar, Teniente Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Institución, con CIF y domicilio en Avda. de Cervantes nº 4 de Málaga.



De otra parte, Excmo. Sr. José Ángel Narvárez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre, (BOJA 244 de 18/12/2015), actuando en nombre y representación de dicha Institución, con CIF y domicilio en Avda. de Cervantes nº 2 de Málaga.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de Málaga cuenta con la Facultad de Turismo, con sede en el Campus de Teatinos, que alberga los estudios de Hostelería y Turismo con una oferta docente con varias titulaciones propias que abren un abanico de posibilidades de especialización tanto a los alumnos como a los profesionales interesados en completar o ampliar su formación.

SEGUNDO.- La Facultad de Turismo cuenta con grupos de investigación tales como los de análisis económico del sector turístico, modernización empresarial y creación de nuevos productos en el sector turístico, sistemas de información cooperativos de la Universidad de Málaga y de turismo y territorio.

TERCERO.- El grupo de investigación Análisis económico del sector turístico, integrado por siete doctores, está ubicado en el departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica) de la Facultad de Turismo. Posee un equipo humano altamente cualificado especializado en realizar estudios de mercado en el sector turístico.

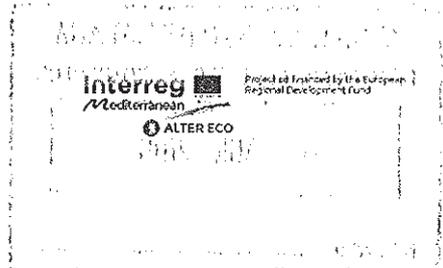
CUARTO.- El grupo de investigación de turismo y territorio reúne a un amplio número de investigadores de distintas formaciones (geógrafos, economistas, antropólogos, graduados en turismo, etc.), interesados en el turismo y sus relaciones con el territorio. Está ubicado en la Facultad de Turismo de la Universidad de Málaga.

SERVICIO DE PROGRAMAS EUROPEOS

Nº R. SALIDA..... 90/2019
FECHA..... 9/04/2019
Nº Doc. 806140/18



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad



Este equipo de investigación se ha interesado por diversos temas que analizan los impactos provocados por el turismo en el territorio. Habría que destacar el análisis de la capacidad de carga turística y las consecuencias tanto medioambientales como infraestructurales, provocadas por un sobre desarrollo del destino o el estudio de procesos de globalización turística y su impacto territorial.

QUINTO.- El Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga (OMAU), dependiente del Área de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, como parte de sus temas de trabajo desarrolla actividades relacionadas con las áreas de trabajo prioritarias de estos grupos de investigación y en particular, participa en el proyecto de la Comisión Europea Alter Eco, encuadrado dentro del Programa MED, que versa sobre estrategias turísticas alternativas para tratar los problemas derivados del auge del turismo urbano, así como para potenciar su sostenibilidad mediante la promoción de la identidad Mediterránea.



En consideración a todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el apoyo dentro del proyecto MED a los estudios de medición de la actividad turística y los límites de la sostenibilidad en el espacio urbano, así como la evaluación y el planteamiento de escenarios alternativos de políticas específicas de turismo sostenible.

Algunas de las investigaciones concretas a apoyar con el equipo de la UMA y los profesionales o empresas que consideren convenientes contratar serían:

- 1) Establecimiento de un sistema de indicadores que ayude a las mediciones de flujos turísticos urbanos y los límites de la sostenibilidad turística de los destinos.
- 2) Estudio de impactos de las viviendas destinadas a usos turísticos y planteamiento de escenarios de aplicación de impuestos y/o tasas municipales sobre las mismas y/o sobre otras actividades turísticas, para la compensación de los posibles costes generados en el uso de las infraestructuras y servicios municipales.
- 3) Apoyo con herramientas TIC al desarrollo de itinerarios turísticos alternativos a los que ahora mismo están provocando la saturación de algunas zonas centrales.
- 4) Aquellos que sean acordados por los responsables del convenio de colaboración por ambas partes.

SEGUNDA.- Vinculación de los Términos y Condiciones del Proyecto.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad



Interreg
Mediterranean
ALTER ECO

Projecto Financiado por el European
Regional Development Fund

Las partes quedan vinculadas en la ejecución del presente Convenio por los términos y condiciones del temario citado en la cláusula anterior. El OMAU a través de su responsable como jefe del Servicio será el coordinador de la gestión del proyecto.

De igual forma, las partes quedarán vinculadas por cualquier otra disposición particular específica establecida por el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga relacionada con la justificación de los gastos y ejecución del proyecto.

TERCERA.- Recursos, Presupuesto y Financiación.

Para la realización del presente Proyecto, la Universidad de Málaga aportará al Convenio los recursos técnicos y humanos puestos a disposición por la Facultad de Turismo para el desarrollo de las actividades recogidas en la primera cláusula del presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga suministrará al equipo de investigación toda la información de que disponga necesaria para el desarrollo del proyecto y supervisará la ejecución del mismo a través de los informes periódicos pertinentes.



El Ayuntamiento de Málaga contribuirá en 2018 al desarrollo del proyecto, con una subvención por importe de 17.250 €, y de 12.075 € en 2019 estando consignado en la partida presupuestaria 21 9206 45390 8032 29386.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88. 1 del Reglamento que la desarrolla, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Previamente y de acuerdo con el art. 88.2 del citado Reglamento se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 90% del valor de la subvención.

La Universidad de Málaga justificará las actividades desarrolladas por la Facultad de Turismo en referencia al proyecto, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.



3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda

Según lo establecido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o de organismos internacionales. Se establece así mismo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

El Pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNIVERSIDAD DE MALAGA, número

CUARTA.- Gastos subvencionables.

En relación a los gastos subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el desarrollo del presente convenio se podrá realizar subcontratación de servicios profesionales hasta un 70% del importe total.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Plazo de Ejecución y Cumplimiento del Convenio.

El presente Convenio tendrá como período de vigencia hasta la ejecución total de su objeto, prevista en marzo de 2019, a satisfacción de los firmantes, sin perjuicio de que pueda establecerse alguna prórroga oficial del proyecto por parte de las autoridades europeas, prorrogándose también el plazo de ejecución del presente convenio. El período elegible de los gastos será desde el 1 de enero de 2018 hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

SEXTA.- Requisito para la formalización.

La Universidad de Málaga como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Reintegro.

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de



reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán asimismo las entidades receptoras interponer reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario de Málaga, si en su caso lo estimasen conveniente.

OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios.



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad



Projecto Financiado by the European
Regional Development Fund

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Servicios de Programas.
- k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico informático o de cualquier otra índole deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado de la existencia de financiación del Servicio de Programas del Ayuntamiento de Málaga.

NOVENA.- Régimen Jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Rector Magnífico de la Universidad
de Málaga



Fdo.: Sr. José Ángel Narváez Bueno



El Teniente Alcalde delegado del Área de
Sostenibilidad Medioambiental del
Ayuntamiento de Málaga.



Fdo.: D. Jose del Rio Escobar.

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental con fecha 18 de diciembre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 8 de Abril de 2019.

Staff Medio Ambiente. Jefa de Servicio



Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Este convenio ha sido
efectivamente firmado